COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 – Piso 10 – SANTIAGO – CHILE

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D. S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Aguas del Altiplano S.A.

SANTIAGO, 08 de julio de 2011

RESOLUCION EXENTA Nº 370

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D. L. 2.224 de 1978;

b) Lo establecido en el Artículo Nº 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos; y

c) Lo señalado en el Artículo 13 del D. S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

a) Que Aguas del Altiplano S.A., mediante carta ADA°622/2011 de fecha 27 de mayo de 2011, solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D. S. Nº 291 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la desconexión de la S/E Tap Off Cerro Chuño.

b) Que la CNE, mediante Carta CNE Nº 289 de fecha 17 de junio de 2011, solicitó al CDEC-SING elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Aguas del Altiplano S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve modificada la Seguridad y Calidad de Servicio del SING;

c) Que el CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N°0710/2011 de fecha 06 de julio de 2011, señaló a la CNE que la desconexión de la S/E Tap Off Cerro Chuño no afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SING;

d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de *todos los antecedentes anteriores*, concluyeron que no se afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SING.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Aguas del Altiplano S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D. S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la desconexión de la S/E Tap Off Cerro Chuño.

Anótese y Comuníquese.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión Nacional de Energía

JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
AREA JURIDICA
- CHILE -

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
JEFE AREA ELECTRICA
- CHILE -

JCS/PRM/CGC/ISD/XOC/mhs

Distribución:

- Gerencia Regional Aguas del Altiplano S.A.
- Presidente Directorio CDEC-SING.
- Dirección de Operación CDEC-SING.
- Área Jurídica CNE.
- Área Eléctrica CNE.
- Exp. N°1445-2011

RECIBIDO C.N.E
10:50 07.07.2011

CDEC-SING

SANTIAGO, 6 de Julio de 2011

CDEC-SING N° 0710/2011

Señor
Juan Manuel Contreras S.
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
Presente

Ref.: Carta CNE Nº 0289 de fecha 17 de junio de 2011, solicita Informe de Seguridad por desconexión de la S/E Tap Off Cerro Chuño.

De mi consideración:

En relación con lo solicitado en su carta de la Ref., informo a Ud. que en el día de hoy fue enviado por correo electrónico, a la dirección aelectrica@cne.cl, el Informe de Seguridad indicado en la referencia; el cual fuera preparado por la Dirección de Operación del CDEC-SING

Los resultados de los análisis asociados al presente Estudio permiten concluir que la desconexión de la S/E Tap Off Cerro Chuño no afecta la Seguridad y Calidad de Servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Daniel Salazar J.
Director de Operación y Peajes
CDEC-SING

Incl.: Lo indicado.

c.c.:
Sres. Miembros del Directorio y Encargados - CDEC-SING.
Carpeta CDEC-SING_03
SDO, JSE

FD32

Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande – Chile
Antofagasta -Teléfono: (56 55) 419 419 – Fax: (56 55) 419 449
Santiago – Av. Apoquindo # 4501, Piso 6, Las Condes - Teléfono (56 2) 367 24 00 - Fax (56 2) 378 92 96

CDEC-SING C0054/2011
Clasificación: Informe a la CNE

CDEC-SING

Versión: 1.0

EFECTOS EN LA SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO POR LA DESCONEXIÓN DE LA S/E TAP OFF CERRO CHUÑO

INFORME DE SEGURIDAD

Autor	Dirección de Operación
Fecha Creación	06-07-2011
Última Impresión	06-07-2011
Correlativo	CDEC-SING C0054/2011
Versión	1.0

CONTROL DEL DOCUMENTO

APROBACIÓN

Versión	Aprobado por
1.0	

REGISTRO DE CAMBIOS

Fecha	Autor	Versión	Descripción del Cambio
30-06-2011	Departamento de Sistemas Eléctricos	1.0	Confección de Informe

REVISORES

Nombre	Cargo
Daniel Salazar J.	Director de Operación y Peajes
Raúl Moreno	Subdirector de Operaciones
Felipe Morales S.	Jefe Departamento Sistemas Eléctricos
Leonardo Navarrete V.	Ingeniero de Sistemas Eléctricos

DISTRIBUCIÓN

Copia	Destinatario
1	Comisión Nacional de Energía (CNE)

CONTENIDO.

CONTROL DEL DOCUMENTO 2

Aprobación 2
Registro de Cambios 2
Revisores 2
Distribución 2

CONTENIDO. 3

1. INTRODUCCIÓN 4

2. ANALISIS 5

3. CONCLUSIONES 6

1. INTRODUCCIÓN

La empresa Aguas del Altiplano S.A., mediante carta ADA°622/2011 remitida a la Comisión Nacional de Energía el 27 de mayo de 2011, solicitó a dicho organismo una exención al plazo de aviso establecido en el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la desconexión del SING de la S/E Tap Off Cerro Chuño 66/13.8 kV.

Al respecto, la CNE ha solicitado al CDEC-SING, mediante su carta C.N.E. N° 289 del 17 de junio de 2011, la realización de un Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve afectada la Seguridad y Calidad de Servicio (SyCS) del SING con dicha desconexión, el cual es el motivo del presente documento.

En el presente informe se describe el análisis realizado por la Dirección de Operación (DO) para determinar el efecto que tendría sobre la SyCS del SING, en el contexto de las respectivas definiciones establecidas en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NT), la desconexión de la instalación previamente señalada.

2. ANALISIS

Considerando que en la S/E Tap Off Cerro Chuño existe un transformador 66/13.8 kV, de 3 MVA de capacidad máxima, y que mediante Fax G.O. N°1 014 del 22 de abril de 2010, Aguas del Altiplano S.A. informa al CDEC-SING que dicha subestación permanece conectada a la Línea 66 kV Central Chapiquiña-Arica, pero no abastece consumos, se tiene que:

- *Dado que la instalación no abastece consumos actualmente*, su desconexión no revierte mayor impacto en el sistema.
- Dado que la subestación no se encuentra energizada desde el SING, su desconexión implica disminuir la probabilidad de falla en las instalaciones a las cuales se conecta.

De acuerdo a lo anterior, en relación a la Calidad de Servicio, se concluye que ésta no se vería modificada, tanto en Estado Normal como en Estado de Alerta, considerando que:

- Su componente Calidad de Producto no se vería afectada, esto en tanto la desconexión no modifica los recursos disponibles para el control de tensión y frecuencia, tanto en condiciones normales de operación como en condiciones de falla, ni tampoco afecta las condiciones de operación en tensión, frecuencia, *desplazamiento angular de rotores* y *transferencias de potencia*.
- Su componente Calidad de Suministro se vería afectada en forma positiva, debido a que si bien la disponibilidad de potencia para el SING no se ve modificada, por ser una instalación que no *abastece consumos*, la desconexión de la instalación permite obviar el que fallas en ella afecten la continuidad operacional de la línea de transmisión a la cual se conecta: Línea 66 kV Central Chapiquiña-Arica, y con ello el abastecimiento de consumos dependiente de dicha línea.

A su vez, se concluye que la Seguridad de Servicio del SING no se verá modificada. Esto por cuanto los recursos existentes para soportar contingencias y eventualmente minimizar la pérdida de consumos no se ven modificados.

De acuerdo a lo anterior, la desconexión de la S/E Tap Off Cerro Chuño no modifica las condiciones de SyCS anteriores a su conexión.